



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0236-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0318/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0318/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0236-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Wendy Alberto Rodríguez Gómez, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha cinco del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García y Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wendy Alberto Rodríguez Gómez, registrada con el Número de Evento 031-03-2008-01-00057196, asentada bajo el núm. 001167, Libro núm. 00356 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0167, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Wendy Alberto Rodríguez Gómez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0301865-5, domiciliado y residente en 4, casa 44, sector Sabaneta de las Palomas, municipio de Puñal, Provincia de Santiago, República Dominicana; representado por el Dr. Manuel Gil y Mateo, 012-0007590-9, con estudio profesional abierto para los fines del presente acto en Apartamento 1, 1er piso del Edificio Sosa ubicado en el núm. 7 de la calle principal de Cofresí de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata; mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha cinco del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR buena y válida la presente demanda por haber sido realizada de conformidad con las normas procesales vigentes; SEGUNDO: ORDENAR la corrección del nombre WENDY que es lo incorrecto por el nombre WENLY que es lo correcto, mediante la rectificación del Acta de nacimiento de WENDY ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, nacido el día veintidós del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (22/03/1976), inscrita el 09/04/1976 en el Libro No.00356 de registros de NACIMIENTO, Folio No.0167, Acta No.001167, Año 1976 de la Oficialía del Estado Civil de la 3RA. CIRCUNSCRIPCION de SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, resultando entonces el nombre correcto inscrito en dicha acta como WENLY ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ. TERCERO: Que la decisión a intervenir sea ejecutoria sobre minuta, no importa el recurso que interponga contra la misma de conformidad.”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Wendy Alberto Rodríguez Gómez, registrada con el Número de Evento 031-03-2008-01-00057196, asentada bajo el núm. 001167, Libro núm. 00356 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0167, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Fotocopia de Extracto de Acta de Matrimonio entre Wendy Alberto Rodríguez Gómez y Carmen Carolina Muñoz Pérez, registrada con el Número de Evento 031-03-2008-02-00004044, asentada bajo el núm. 000687, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Wendy Alberto Rodríguez Gómez.
- 4) Aviso de publicación en el periódico La Información, de fecha 20 de septiembre de 2024.
- 5) Fotocopia de factura de servicios de Edenorte, a nombre de Wendy Alberto Rodríguez Gómez.

Expediente núm. TSE-12-0236-2024.

Sentencia núm. TSE/0318/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 6) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0301865-5, correspondiente a Wendy Alberto Rodríguez Gómez.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0245-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Wendy Alberto”, para que en lo adelante figure “Wenly Alberto”.

Expediente núm. TSE-12-0236-2024.

Sentencia núm. TSE/0318/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de esta sentencia, figura el nombre del inscrito como Wendy Alberto, hijo de José Alberto Rodríguez y Luz María Gómez; b) el inscrito fue declarado con el nombre de Wendy Alberto, sin embargo, sostiene que el nombre con el que sus padres tenían la intención de declararlo es Wenly Alberto, es decir, al momento de asentar la declaración se cambió la letra L por la letra D resultando Wendy, siendo actualmente conocido como Wenly, nombre que prefiere y solicita mediante esta vía; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Wenly Alberto”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 039-2024, de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Expediente núm. TSE-12-0236-2024.

Sentencia núm. TSE/0318/2024, del quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Wendy Alberto Rodríguez Gómez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wendy Alberto Rodríguez Gómez, registrada con el Número de Evento 031-03-2008-01-00057196, asentada bajo el núm. 001167, Libro núm. 00356 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0167, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Wenly Alberto”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Wenly Alberto”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.